

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 18 de Mayo de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5880

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION OFICIAL PROVINCIAL
EDICIÓN DE 8 PAGINAS

AÑO LXI

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 8)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO Nº 392.- 07-05-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Flavia Areli Martínez (D.N.I. Nº 39.266.151).- Expte. Nº 29173-GDERNE-DRH#MG-2020.-
- DECRETO Nº 400.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia del Señor Hugo Nicolas Land (D.N.I. Nº 31.280.028) al cargo de Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 401.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia del Señor Juan José Deco (D.N.I. Nº 23.183.893) al cargo de Secretario General.-
- DECRETO Nº 402.- 11-05-2020.- Nombrar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Juan José Deco (D.N.I. Nº 23.183.893) en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 403.- 11-05-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Daniel Horacio Sanguinetti (D.N.I. Nº 16.678.462) en el cargo de Secretario General.-
- DECRETO Nº 404.- 11-05-2020.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Mauricio Enrique Figueroa (D.N.I. Nº 17.284.357) en el cargo de Secretario de Administración de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO Nº 405.- 11-05-2020.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Rafael Alejandro Taborda (D.N.I. Nº 18.174.340) en el cargo de Secretario de Participación Social y Articulación Solidaria del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 406.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia a la Señora Eliana Leticia Tornero (D.N.I. Nº 18.227.980) en el cargo de Secretaria de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 407.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia a la Señora María Luciana De La Fuente (D.N.I. Nº 34.666.861) en el cargo de Subsecretaria de Control de Gestión de la Secretaría General.-
- DECRETO Nº 408.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia a la Señora Daniela Alejandra Zorrilla (D.N.I. Nº 31.534.600) en el cargo de Directora de Gestión Gubernamental de la Secretaría General, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO Nº 409.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Gastón Fabio Gómez (D.N.I. Nº 34.958.830) en el cargo de Director de Administración y Fondos Permanentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 410.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia a la Señora Silvana Pesado (D.N.I. Nº 28.616.447) en el cargo de Subsecretaria de Administración y Control Interno del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 411.- 11-05-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Gastón Alejandro Zoltko (D.N.I. Nº 34.664.625) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

- DECRETO Nº 412.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mauricio Enrique Figueroa (D.N.I. Nº 17.284.357) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 413.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mónica Susana Larrañaga (D.N.I. Nº 14.595.423) en el cargo de Secretaria de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 414.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Luciana De La Fuente (D.N.I. Nº 34.666.861) en el cargo de Subsecretaria de Administración y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 415.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Rafael Alejandro Taborda (D.N.I. Nº 18.174.340) en el cargo de Subsecretario de Participación Social y Articulación Solidaria del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Secretario a los fines remunerativos.-
- DECRETO Nº 416.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Daniela Alejandra Zorrilla (D.N.I. Nº 31.534.600) en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO Nº 417.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Jorge Lucero (D.N.I. Nº 21.384.144) en el cargo de Director de Fondos Permanentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 419.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mariela Beatriz Pascal (D.N.I. Nº 20.166.096) en el cargo de Directora de Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO Nº 420.- 11-05-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Cecilia Romina Palma (D.N.I. Nº 32.709.820) en el cargo de Subsecretaria de Control de Gestión de la Secretaría General.-
- DECRETO Nº 422.- 11-05-2020.- Aceptar a partir del día 08 de Mayo de 2020, la renuncia al Señor Mario Gustavo Castro (D.N.I. Nº 27.848.016) en el cargo de Director de Administración de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), con carácter Ad Honorem.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 0191

Viedma, 13 de mayo de 2020

Visto: las facultades conferidas por la Ley K Nº.º 3827 de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) declaró, en fecha 11 de marzo de 2.020, la Pandemia a nivel mundial en el marco de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto, el Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Fernández, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2.020, declaró la emergencia pública en materia sanitaria, en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que, asimismo, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Carreras, mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, posteriormente, ante la necesidad de proteger la salud pública y la vida de la población argentina, el Presidente de la República, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, estableció que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, deben cumplir con un "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del 2.020, plazo que fue extendido mediante Decreto N° 325/2.020, desde el 31 de marzo al 12 de abril del 2.020, mediante Decreto N.º 355/2.020, se extendió dicho aislamiento hasta el día 26 de abril de 2.020, mediante Decreto N.º 408/2.020 hasta el 10 de mayo y finalmente hasta el 24 de mayo, mediante Decreto N.º 459/2.020;

Que en tal sentido, la imposibilidad de la circulación de personas como así también la concentración de las mismas, dificulta el normal funcionamiento de las entidades civiles y comerciales, resultando indispensable que este Organismo de control disponga medidas similares en el marco de su competencia;

Que, oportunamente, esta Inspección General de Personas Jurídicas otorgó una prórroga automática de treinta (30) días, mediante Resolución 113/20, a los fines de la presentación de documentación asamblearia y destinado a las personas jurídicas sujetas a su control, con el propósito de que las mismas mantengan regularidad;

Que posteriormente, esta Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución N.º 145/20 dispuso una nueva prórroga, de treinta (30) días, la que se otorgó desde el 17 de abril del 2.020, venciendo el día 17 de mayo del corriente año;

Que en dicho marco, conforme lo expresado al comienzo de la presente, entiendo razonable extender dicha prórroga en las mismas condiciones, atento a que los fundamentos esgrimidos en su oportunidad permanecen en la actualidad;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N.º 3.827;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Disponer de una nueva prórroga, a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas que adeuden documentación correspondiente a dos (2) ejercicios y que requieran certificación alguna, la que se otorga por treinta (30) días corridos desde el dictado de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial y archivar. Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oO—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución N° 10/20

Viedma, 13 de marzo de 2020

Visto: el plano PH N° 4-00, de mensura particular con unificación de las unidades funcionales 027 y 028 del PH N° 76-86 del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal Ley Nacional N° 13512, el edificio construido ubicado en Calle Isidro Lobo y Avenida Roca, lote 1, manzana 950, UF 027, polígono 04-06 y UF 028, polígono 04-07, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 28 de abril de 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la escritura N° 120, obrante a fojas 23 a 28, se transfirieron las unidades funcionales 027 y 028, según plano PH N.º 76-86;

Que por haberse detectado que las las unidades funcionales 027 y 028 fueron transferidas desconociendo el plano PH N.º 4-00, sin los recaudos previstos por el Artículo 44º del Decreto E N° 1220-02, corresponde proceder a la anulación de oficio de la inscripción otorgada al plano PH N° 4-00;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para transferencia de dominio, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41º del Decreto E N° 1220-02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello;

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 4-00, de mensura particular con unificación de las unidades funcionales 027 y 028 del PH N° 76-86 del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal Ley Nacional N° 13512, el edificio construido ubicado en Calle Isidro Lobo y Avenida Roca, lote 1, manzana 950, UF 027, polígono 04-06 y UF 028, polígono 04-07, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-D-950-01-UF 031.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro.-

Resolución N° 11/20

Viedma, 17 de marzo de 2020

Visto: el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del lote 5 - lote pastoril 85 de la localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, registrado el 12 de marzo de 2020 con característica N° 1170-19;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la quinta ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo e involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1º Incisos a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello;

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
19-1-K-033-07	ANDAMAS,CA	Tº688 Fº167 FCA11732	19-1-K-K20-02

Art. 2º.- Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro.-

Resolución N° 12/20

Viedma, 27 de abril de 2020

Visto: el Expediente N° 1013-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 19, Fracción B, Sección IA1, departamento San Antonio, a favor de GEOFFROY, Marta Yolanda Adelina y Carlos Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCEIT" N° 47/05);

Que por visado en copia de plano de fecha 23 de Agosto de 2019, obrante a fojas 09, la Municipalidad de San Antonio Oeste, rechaza el visado del mismo, debido a que la misma es tierra de propiedad de la Municipalidad de San Antonio Oeste;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello;

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1013-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 19, Fracción B, Sección IA1, departamento San Antonio, a favor de Geoffroy, Marta Yolanda Adelina y Carlos Alberto, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1013-19 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro.-

—oO—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 425

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 105.506-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución N°985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que los socios gerentes Mario A. Avondet, Mariano A. Avondet y Mauro M. Avondet de la Sociedad Avondet Mario Avondet Mauro y Avondet Mariano Sociedad de Hecho CUIT N° 30-70796555-6, solicitan por medio de nota que obra a fs. 01 la baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro de la empresa de manera retroactiva al 31/12/2019, fecha en la cual la firma cesó en forma total sus actividades;

Que a fs. 02 a 04 obran copias certificadas de los DNI de los firmantes de la nota antes mencionada;

Que a fs. 05 obra certificación de esta Agencia de que no posee Inscripción activa en IBB/CM y a fs. 06 a 10 Informe de deuda al día de 12/02/2020 donde no existen inconsistencias;

Que a fs. 11 a 18 obra copia del Formulario CM02, constancia del Sistema Registral de AFIP, y constancia de Baja Definitiva de esta Agencia con fecha de cese por actividades el día 31/12/2019;

Que la firma Mario A. Avondet, Mariano A. Avondet y Mauro M. Avondet de la Sociedad Avondet Mario Avondet Mauro y Avondet Mariano Sociedad de Hecho CUIT N° 30-70796555-6, se encuentra inscripto como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2012 bajo el N° 202016749 y como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 04/01/2005 bajo el N° 107003465 y se verificó en el sistema de esta Agencia y no registra deuda ni posee inconsistencias a la fecha como tal;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle la baja a la firma antes mencionada como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/12/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja retroactiva la inscripción como Agente de Retención N° 202016749 y Agente de Percepción N° 107003465 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/12/2019 al contribuyente Mario A. Avondet, Mariano A. Avondet y Mauro M. Avondet de la Sociedad Avondet Mario Avondet Mauro y Avondet Mariano Sociedad de Hecho CUIT N° 30-70796555-6, con domicilio fiscal en calle Coronel Brandsen N° 350 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 426

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 105.008-F-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución 985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la Cra. María Valeria Galván como responsable del sector impuestos y autorizada del contribuyente Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada CUIT: 30-71671393-4, con domicilio en Ruta 22, Km 1200 de Allen, provincia de Río Negro, solicita por nota a fs. 01 la designación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de la extensa actividad que debe desarrollar;

Que a fs. 02 obra copia de AFIP Constancia de Inscripción del contribuyente;

Que a fs. 03 a 18 obra copia certifica del Decreto N° 1645 de fecha 22/11/2019 donde consta la creación de el Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía y será administrado por Río Negro Fiduciarias S.A., en carácter de fiduciario;

Que a fs. 19 a 24 obra copia de AFIP Constancia de Inscripción, copia certificada de Acta de Asamblea Ordinaria N° 46 y Escritura Número Veinticuatro. Acta de Constatación de domicilio de Río Negro Fiduciaria S. A. CUIT: 30-67290486-9;

Que a fs. 25 obra copia certificada de Formulario N° 497 - Resolución N° 276/2004 en donde se autoriza, en relación a los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, a la señora María Valeria Galván en representación de Río Negro Fiduciaria S.A. y todos los fondos administrados por ella;

Que a fs. 26 a 27 obra copia certificada de constancia de inscripción del contribuyente Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.º 46539280 encuadrado en la actividad codificada bajo el N° 8411001 "Servicios generales de la Administración Pública";

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad, dar



de alta como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos a Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de la notificación de la presente al contribuyente Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada CUIT: 30-71671393-4, con domicilio fiscal en Ruta 22 kilometro 1200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Establecer que el contribuyente Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada CUIT: 30-71671393-4, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias complementarias.-

Art. 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 427

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 105.505-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución 985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que con fecha 14/02/2020, Cristina San Martín DNI 05.387.865, administradora de Sucesión de Mateos Raúl Osvaldo CUIT N° 20-05489698-1, solicita por medio de nota a fs. 01 la baja retroactiva como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Río Negro al período 06/2019 dado que con fecha 30/06/2019 ha cesado sus actividades en la jurisdicción de Río Negro;

Que a fs. 02 obra copia certificada de TESTIMONIO de fecha 05/10/2018 donde se designa Administradora Provisoria de la Sucesión de Mateos Raúl Osvaldo a la señora Cristina Beatriz San Martín;

Que a fs. 03 a 06 obra constancia de inconsistencias detectadas Ley 4798 e Informe de deuda actualizado al 12/02/2020;

Que a fs. 07 obra copia del trámite de Cese de Jurisdicción CM 02 Sistema Padrón Web en donde se observa el cese en la jurisdicción 916 - Río Negro con fecha 30/06/2019;

Que a fs. 08 obra Constancia de Baja Definitiva de Ingresos Brutos Convenio Multilateral emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro;

Que a fs. 09 obra copia certificada de DNI N° 05.387.865 de San Martín Cristina Beatriz;

Que el contribuyente Sucesión de Mateos Raúl Osvaldo se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107002400 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/08/2004;

Que, ha presentado las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción hasta el período 12/2019;

Que si bien la baja en el impuesto sobre los ingresos brutos en la jurisdicción de Río Negro fue con fecha 30/06/2019 dado que el contribuyente ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas como Agente de Percepción hasta el período 12/2019 corresponde otorgar la baja solicitada al 31/12/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107002400 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir del 31/12/2019 al contribuyente Sucesión de Mateos Raúl Osvaldo CUIT N° 20-05489698-1, con domicilio fiscal en calle Roca N° 359 de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 428

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 113.016-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución 985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que con fecha 04/03/2020 Jonathan Emanuel Codino Rivera DNI 35.135.565, apoderado de la sociedad Cofco International Argentina S.A. CUIT N° 33-50673744-9, solicita por medio de nota a fs. 1 la baja como Agente de Retención y Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Río Negro al 31/12/2019 como consecuencia de la baja del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia Río Negro;

Que a fs. 02 a 07 obra copia de la Constancia de Inscripción Sistema Padrón Web en donde se observa que Cofco International Argentina S.A. CUIT N° 33-50673744-9 posee cese en la jurisdicción Río Negro con fecha 31/12/2019;

Que a fs. 08 a 17 obra copia certificada de Primera Copia - Folio 3313 - Poder Especial Para Asuntos Administrativos.- "Cofco International Argentina S. A." a favor de Alvarez, Daniel Rubén y otros.- Escritura Número Seiscientos Veintinueve.- en el cual se le otorga un Poder Especial para asuntos administrativos a favor de Jonathan Emanuel Codino Rivera DNI 35.135.565;

Que el contribuyente Cofco International Argentina S.A. se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202009220 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/07/2002 y como Agente de Percepción N° 107004747 del mencionado impuesto desde el día 01/05/2004;

Que a fs. 19 a 30 obra Informe de deuda como Agente de Retención y de Percepción en el cual se verifica que el agente no registra saldos deudores a la fecha;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle la baja como Agente de Retención al contribuyente Cofco International Argentina S.A. al 31/12/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja retroactiva al 31/12/2019 la inscripción como Agente de Retención N° 202009220 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro al contribuyente Cofco International Argentina S.A. CUIT: 33-50673744-9, con domicilio fiscal en calle Francisco Narciso de Laprida N° 3175 Piso 01 de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Dar de baja retroactiva al 31/12/2019 la inscripción como Agente de Percepción N° 107004747 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro al contribuyente Cofco International Argentina S.A. CUIT: 33-50673744-9, con domicilio fiscal en calle Francisco Narciso de Laprida N° 3175 Piso 01 de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 429

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 113.014-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución 985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el apoderado Hernán Rodolfo Sittmann de la Sociedad Labotarios Raffo S.A. CUIT N° 30-50209419-6, solicita por medio de nota a fs. 01 la baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a la empresa de manera retroactiva al 31/05/2019, fecha en la cual solicitó la baja en la jurisdicción Río Negro por medio del CM02;

Que informan que continuaron presentando las declaraciones juradas como Agente de Retención y Percepción hasta el período 01/2020;

Que a fs. 02 a 06 obra copia certificada de Primer Testimonio. Escritura Número Dieciocho. en cual se le otorga "Poder General de Administración" a favor de el Señor Hernán Rodolfo Sittmann DNI 21.832.426 integrando el Grupo "B" de apoderados;

Que a fs. 07 obra copia de Trámite de Cese de Jurisdicción, formulario CM02 de la COMARB, donde consta como fecha de cese el día 31/05/2019;

Que el contribuyente Labotarios Raffo S.A. CUIT N° 30-50209419-6, se encuentra inscripto como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/09/2012 bajo el N° 202016790 y como Agente de Percepción del mencionado impuesto desde el día 01/09/2012 bajo el N° 107009706;

Que se verificó en el sistema de la Comisión Arbitral que la fecha de baja en la jurisdicción de Río Negro es 31/05/2019;

Que a fs. 09 a 10 obra Informe de deuda como Agente de Retención y de Percepción en el cual se verifica que el agente no registra deuda a la fecha;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle al contribuyente Labotarios Raffo S.A. la baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107005794 a la fecha 31/05/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 202016790 a partir del 31/05/2019 al contribuyente Labotarios Raffo S.A. CUIT N° 30-50209419-6, con domicilio fiscal en calle Agustín Álvarez N° 4145 de la ciudad Villa Martelli Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107009706 a partir del 31/05/2019 al contribuyente Labotarios Raffo S.A. CUIT N° 30-50209419-6, con domicilio fiscal en calle Agustín Álvarez N° 4145 de la ciudad Villa Martelli Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 430

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 113.017-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución 985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que con fecha 08/04/2020 José Antonio Alaniz DNI 18.152.323, apoderado de la sociedad Redimer S.A. CUIT N° 30-70741652-8, solicita por medio de nota a fs. 1 la baja como Agente de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Río Negro al 31/03/2020 debido a que la empresa procedió a dar de baja dicha jurisdicción del Convenio Multilateral;

Que a fs. 02 a 06 obra copia certificada de Primera Copia - Folio 158.- Protocolo A.- Poder Especial Judicial y Administrativo otorgado por "Redimer S. A." a favor de José Antonio Alaniz y otros.- Escritura número Cincuenta y Nueve.- en el cual se le otorga un poder especial judicial y administrativo a favor del Dr. José Antonio Alaniz;

Que a fs. 07 a 08 obra copia de presentación de las declaraciones juradas como Agente de Retención y Percepción período 03/2020 en la jurisdicción de Río Negro mediante el aplicativo SIRCAR;

Que a fs. 09 a 10 obra copia de Padrón Web - Información confirmada por el contribuyente y trámite N° 8422358 extraído del Sistema DGR Gestión Web en donde se observa que Redimer S.A. CUIT N° 30-70741652-8 posee cese confirmado en la jurisdicción Río Negro con fecha 31/03/2020;

Que el contribuyente Redimer S.A. se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202016560 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/08/2012;

Que el contribuyente Redimer S.A. se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107009463 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/08/2012;

Que a fs. 11 a 12 obra Informe de deuda como Agente de Retención y de Percepción en el cual se verifica que el agente no registra deuda a la fecha;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle la baja como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro al contribuyente Redimer S.A. al 31/03/2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja retroactiva al 31/03/2020 la inscripción como Agente de Retención N° 202016560 y de Percepción N° 107009463 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro al contribuyente Redimer S.A. CUIT N° 30-70741652-8, con domicilio fiscal en Avenida Juan B. Justo N° 2713 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 431

Viedma, 12/05/2020

Visto el Expediente N° 113.009-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución 985/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que con fecha 12/02/2020 Jorge Felipe Cocozzella DNI 20.908.420, apoderado de la sociedad Federal Mogul Argentina S.A. CUIT N° 30-50121311-6, solicita por medio de nota a fs. 1 la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Río Negro al 06/02/2020 debido a que la empresa no es contribuyente de Ingresos Brutos en la jurisdicción Río Negro desde esa fecha;

Que a fs. 02 a 04 obra copia de Constancia de Inscripción y Cese de Jurisdicción CM02 de Sistema Padrón Web en donde se observa que Federal Mogul Argentina S.A. CUIT N° 30-50121311-6 posee cese en la jurisdicción Río Negro con fecha 06/02/2020;

Que a fs. 08 a 12 obra copia certificada de Testimonio.- Escritura Número Ciento Treinta y Seis.- Poder Especial Amplio.- "Federal Mogul Argentina S. A." a favor de Cocozzella Jorge Felipe y otros.- en el cual se le otorga un Poder Especial Amplio a favor de Cocozzella Jorge Felipe;

Que el contribuyente Federal Mogul Argentina S.A. se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107009307 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/08/2012;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle la baja como Agente de Percepción al contribuyente Federal Mogul Argentina S.A. al 06/02/2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107009307 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir del 06/02/2020 al contribuyente Federal Mogul Argentina S.A. CUIT: 30-50121311-6, con domicilio fiscal en calle Camino General Belgrano Sin Número de la localidad de Manuel Gonnert, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo. Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Tierras
Disposicion N° 022 "D.T"

Viedma, 20 de febrero de 2.020

Visto: El expediente administrativo N° 73.176-DGTCyATI-2005, del Registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/21 mediante Disposición N.° 31 de fecha 30 de enero de 2007, se adjudicó en venta a favor de la Señora Teresa LUCERO Vda. de OYARZO, DNI N.° 3.626.021, la superficie de 86 has. 00 as. 52 cas., integrada por la Parcela 592.582, ubicada en parte del Lote 79, Sección IX, Paraje El Foyel, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 35 luce Certificado de Defunción de la Señora Teresa LUCERO Vda. de OYARZO, DNI N.° 3.626.021;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 54 del presente expediente, se prueba el fallecimiento de la adjudicataria, ocurrido el día 05 de noviembre de 2005 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por el fallecimiento de la Señora Teresa de Jesús LUCERO le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Luis Alberto OYARZO y Juan Carlos OYARZO;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas en la Disposición N.° 31 de fecha 30 de enero de 2007 y lo informado, a fs. 64 por el Departamento Administrativo Contable, se establece que el adjudicatario ha abonado el valor total de la tierra;

Que a fs. 69/70 mediante inspección practicada al predio de referencia, con fecha 28 de noviembre de 2018, se constató que el mismo continúa siendo ocupado y explotado racionalmente por los Señores Luis Alberto OYARZO y Juan Carlos OYARZO;

Que los Señores Luis Alberto OYARZO Y Juan Carlos OYARZO, han cumplido con todas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N.° 279 y su Decreto Reglamentario, como para ser adjudicatario;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° ;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Q N° 279 y 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N.° 279 por parte de los Señores OYARZO Juan Carlos, DNI N.° 13.714.201 y OYARZO Luis Alberto, DNI N.° 13.989.662.-

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procedase a extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de los Señores OYARZO Juan Carlos y OYARZO Luis Alberto, por la superficie de 86 has. 00 as. 52 cas., integrada por la Parcela 592.582, ubicada en parte del Lote 79, Sección IX, Paraje El Foyel, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro; conforme Ley Q N.° 279 y su Decreto Reglamentario N° 545/70.-

Art. 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación, en cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposicion Administrativa N° 5/2020 D.G.R.P.I.

Viedma, 1 de abril de 2.020

Visto: La Ley Provincial K N° 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 1/2020 y la Resolución N° 2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME, de la Secretaria de la Función Pública y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la suscripta y en razón de las medidas de público y notorio conocimiento respecto de la pandemia identificada como coronavirus COVID-19, resuelve dictar el presente acto administrativo que proroga en todos sus términos la Disposición Administrativa, número 2, del 17 de marzo del corriente año, extendiéndose en consecuencia la sus-pensión de los trámites preferenciales registrales hasta tanto se dicte una Disposición Administrativa en contrario;

Que dicha decisión deviene necesaria conforme lo determinado en la Resolución N° 2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME, de la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Río Negro, en donde se enmarca la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo a los agentes públicos comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que en la citada resolución se detalla;

Que en razón de ello se ha generado una reducción considerable en el personal de las cuatro Circunscripciones de este Registro de la Propiedad Inmueble, no existiendo recurso humano suficiente para cumplimentar en tiempo y forma los plazos del trámite registra] preferencial;

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1120 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que en mérito a la gravedad de la situación existente y la falta de personal suficiente en las cuatro circunscripciones de este Registro, trabajándose de manera interrelacionada en cuanto al manejo de la información registral, es menester prorrogar la suspensión de los trámites registrales preferenciales a partir de la fecha de la presente disposición, por tiempo indeterminado, hasta que se reúnan las condiciones adecuadas en cuanto a la cantidad de recurso humano suficiente en condiciones de prestar servicio;

Que a los efectos de garantizar una adecuada publicidad registral se dictará un acto administrativo de este tenor una vez reunidas las condiciones para poder brindar nuevamente el servicio de trámites preferenciales que impone un plazo de cinco días hábiles;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810173;

Por ello:

El Secretario de Gobierno y la
Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONEN:

Artículo 1°.- Prorrogar en todos sus términos los alcances de la Disposición Administrativa número 2, del 17 de marzo del corriente año, continuando con la suspensión del servicio de Trámites Preferenciales Registrales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese, a partir de la fecha de la presente disposición, por tiempo indeterminado y hasta tanto se reúnan las condiciones adecuadas en cuanto a la cantidad del recurso humano suficiente en condiciones de prestar servicio.-



Art. 2°: Que a los efectos de garantizar una adecuada publicidad registral se dictará un acto administrativo de este tenor una vez reunidas las condiciones para poder brindar nuevamente el servicio de trámites preferenciales que impone un plazo de cinco días hábiles.-

Art. 3°: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Olga Patricia Alonso, Directora General, Registro de la Propiedad Inmueble.-

—oOo—

Disposicion Administrativa N° 6/2020 D.G.R.P.I.

Viedma, 11 de mayo de 2.020

Visto: La Ley Provincial K N° 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Ley Provincial 2938, DECNU-2020-459-APN-PTE y el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/2020, el Decreto Provincial N° 398/20 y las Resoluciones N° 2020-212 y 214-E-GDERNE-CPFP#ME, de la Secretaría de la Función Pública y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la suscripta conjuntamente con el Secretario de Gobierno, Dr. Eduardo CAPPONI, en razón de las medidas de público y notorio conocimiento respecto de la pandemia identificada como "Nuevo Coronavirus" COVID-19, se ha resuelto dictar el presente acto administrativo, que proroga la Disposición Administrativa Conjunta de los suscritos, N° 04, del 1 de abril del corriente año; declarándose inhábiles a los fines de los procedimientos registrales y administrativos los días comprendidos entre el 11 y el 24 de mayo del 2020, ambos inclusive;

Que la decisión deviene necesaria conforme lo determinado en la Resolución N° 2020-212 y 214-E-GDERNE-CPFP#ME de la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Río Negro, en donde se enmarca la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo a los agentes públicos comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables y los que deban permanecer al cuidado de sus hijos menores de edad, respectivamente;

Que en razón de ello se ha generado una reducción considerable en el personal de las cuatro Circunscripciones de este Registro de la Propiedad Inmueble, no existiendo recurso humano suficiente para cumplimentar en tiempo y forma los plazos legales preestablecidos por las normativas citadas en el visto y disposiciones concordantes;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del "Nuevo Coronavirus" COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa 01/20, el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20 y el Decreto Provincial N° 398/20 prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020;

Que en mérito a la gravedad de la situación existente y la falta de personal suficiente en las cuatro circunscripciones de este Registro, que requiere el trabajo de manera interrelacionada, coordinada y simultánea en cuanto al manejo de la información registral, es menester proceder a declarar como inhábiles a los fines de los procedimientos registrales y administrativos los días comprendidos entre el 11 y el 24 de mayo de 2020 ambos inclusive; pudiendo prorrogarse de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales;

Que esta medida contiene un espíritu protectorio, no solamente para los agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, sino también para el público en general que a diario concurre a las oficinas institucionales; propendiendo con esta decisión a garantizar la integridad física de las personas y la seguridad jurídica de los trámites registrales y administrativos;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 38, Inciso b) de la Ley N° 810/73 y la Ley de Ministerios vigente;

Por ello:

El Secretario de Gobierno y la
Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONEN:

Artículo 1°.- Prorrogar en todos sus términos los alcances de la Disposición Conjunta de los suscriptos N° 04 del 1 de abril del corriente año, declarándose inhábiles a los fines de los procedimientos registrales y administrativos los días comprendidos entre el 11 y el 24 de mayo de 2020, ambos inclusive.-

Art. 2°: Esta Disposición Administrativa podrá ser prorrogada de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales.-

Art. 3°: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Olga Patricia Alonso, Directora General, Registro de la Propiedad Inmueble.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 4528

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única por Subrogancia Legal, de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Catalán Espinoza y/o Catalan, Margot DNI N° 93.221.899 en autos: "Catalán Espinoza y/os Catalan, Margot S/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. No.: F-2VR-209-C2019). Publíquese por tres días. Villa Regina, 28 de febrero de 2020.

Edicto N° 4653

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Yanina Soledad Fanti DNI 29.200.401, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Fanti, Yanina Soledad s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2425-C2020), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese durante tres días. Bariloche, 11 de Marzo de 2020.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria

Edicto N° 4506

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia No. 21 de Río Negro, 2° Circunscripción, Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, ubicado en Castelli N° 62, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ulloa Mendoza, Rene, C.I.101.312. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días.-

Edicto N° 4618

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Peralta, DNI N° 9.744.610 y Lorenzo Hernández, DNI N° 3.861.249 en autos: "Hernández, Lorenzo y Peralta, Juana S/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-222-C2019). Publíquese por tres días (Fdo.). Dra. Paola Santarelli. Juez. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 06 de Marzo de 2.020.

Edicto N° 4652

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Antonio Jara, DNI N° 10.041.996, para que comparezcan en autos: "Jara Juan Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2337-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 10 de marzo de 2020. Fdo. Ana Ganuza. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 4686

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Irene Sottile DNI 11.890.107 para que comparezcan en autos "Sottile Norma Irene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2276-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 16 de Marzo de 2020.-

Edicto N° 4321

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Teofilo Enrique Grossenbacher, DNI N° 5.265.566, para que comparezcan en autos: "Grossenbacher Teofilo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2275-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3314

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Frank, Manfredo, DNI 7.305.455, en los autos "Frank Manfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2285-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 16 de agosto de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

Edicto N° 4648

La Señora Jueza - Doctora Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, de Choele Choele, Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. José Manuel Alza, DNI 5.485.171, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Alza José Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-425-C31-20). Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales. "///ele Choele, 26 de febrero de 2020.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Juez. - Secretaria, 16 de marzo de 2020.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

Edicto N° 4569

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Catala Seferino, DNI 7.296.195, en los autos "Catala Seferino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2399-C5-19) Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 27 de febrero de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 4715

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a los herederos de Eloy Guillermo Campora, Nora Elvira Castello de Cassinelli, Erina Zelinda María Castello de Carmona, Lilia Margarita Barnes de Castello, Carlota Leopoldina Serrano de Castello, José Antonio Campora, María Eloisa Contín de Campora, Orfilio Modesto Arró y Ciccarelli, Martha Esther Campora de Ramos, Mario Alberto Nazario Campora, Nilda Aguirrezabala de Campora, Erberto Oscar Arró y Ciccarelli, Absalón Ernesto Arró y Ciccarelli, Elvio Arturo Castello, María Salomé Aída Campora de Sanguinetti, Felipe Absalón Contín, Herberto Sigfrido Castello, Edgardo Stefano Nazario Castello, María Josefina Arró, Nora Eloísa Aurora Cámpora y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretenden usucapir con Nomenclatura catastral 181-B-003-01 y 181-B003-02 para que en el plazo de 10 días se presenten en autos: "Nogueyra David Alejandro c/ Campora Eloy Guillermo y Otros s/ Usucapion", Receptoría A-1VI-850-C2019, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por Un (1) día. Viedma, 29 de abril de 2020.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS	1
RESOLUCIONES	1a6
DISPOSICIONES	6-7
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	7-8
AVISOS BOLETIN	8

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006)

del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL,

y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5880.pdf>